



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Señor Notario:

Sírvase usted extender en su registro de escrituras públicas, una en la que conste el Contrato de Inversión en Exploración que celebran el ESTADO PERUANO, debidamente representado por el Director General de Minería, Ingeniero Víctor Manuel Vargas Vargas, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08212064, autorizado por el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 27623 y modificatoria, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2002-EF, con domicilio en Av. Las Artes Sur N° 260, San Borja, Lima, a quien en adelante se denominará el ESTADO; y, de la otra parte, COMPAÑÍA MINERA KURI KULLU S.A. identificada con R.U.C. N° 20513994983, con domicilio en Av. José Pardo N° 601, Oficina 1201, distrito de Miraflores, Lima, representada por el señor Diego Francisco Benavides Norlander, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07271705, según poder inscrito en el asiento A00005 de la Partida N° 11987291 de la Zona Registral N° IX - Sede Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, a quien en adelante se le denominará "EL INVERSIONISTA"; en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO.- En la fecha, el ESTADO y el INVERSIONISTA han celebrado un Contrato de Inversión en Exploración al amparo de lo dispuesto en la Ley N° 27623 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2002-EF.

SEGUNDO.- Por la presente, ambas partes convienen en elevar a escritura pública el contrato antes mencionado, el mismo que se insertará, conjuntamente con la Resolución Ministerial N° 004-2009-MEM/DM, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 10 de enero de 2009, que designa al Ingeniero Víctor Manuel Vargas Vargas como Director General de Minería y la Resolución Ministerial N° 217-2010-MEM/DM, publicada en el diario antes mencionado con fecha 21 de mayo de 2010, que aprueba la lista de bienes y servicios materia del presente contrato.

Agregue usted señor notario las demás cláusulas de ley, e inserte los documentos referidos en la cláusula segunda.

Lima, 27 de mayo 2010.


ESTADO PERUANO


EL INVERSIONISTA

responsable de la Unidad Ejecutora estará a cargo de las metas presupuestales a las que no haya designado responsable.

Artículo 6°.- Los responsables de las Unidades Ejecutoras que funcionan fuera de la Sede Central del Ministerio de Educación, deberán crear y conformar los respectivos Comités de Gestión Presupuestaria de dichas Unidades Ejecutoras, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 0124-2005-ED.

Artículo 7°.- Crear y conformar para el Año Fiscal 2009, los Comités de Gestión Presupuestaria de las Unidades Ejecutoras de la Sede Central, 024: Ministerio de Educación - Sede Central, 026: Programa de Educación Básica para Todos, 108: Programa Nacional de Infraestructura Educativa y 109: Programa de Movilización Nacional por la Alfabetización, designando a los siguientes funcionarios:

Presidente	: Responsable de la Unidad Ejecutora.
Vicepresidente	: Jefe de la Oficina General de Administración.
Secretario Técnico	: Jefe de la Unidad de Presupuesto.
Miembro	: Jefe de la Oficina de Planificación y Medición de la Calidad Educativa.
Miembro	: Jefe de la Unidad de Abastecimiento.
Miembros	: El (o los) funcionario(s) responsables de las metas presupuestarias de la Unidad Ejecutora.

Artículo 8°.- Los responsables de las Unidades Ejecutoras que funcionan fuera de la Sede Central del Ministerio de Educación, y los responsables de las metas presupuestales de las Unidades Ejecutoras que funcionan en la Sede Central del Ministerio de Educación, serán responsables de remitir los informes correspondientes a la Evaluación Semestral del año 2009 y Anual del Presupuesto de los años 2008 y 2009, referido al ámbito de sus responsabilidades a la Unidad de Presupuesto del Ministerio de Educación, y a la Oficina de Planificación y Medición de la Calidad Educativa, según corresponda.

Artículo 9°.- Todas las Unidades Orgánicas del Ministerio de Educación, que como responsables de metas presupuestales hayan gestionado transferencias financieras, se encargarán de evaluar las correspondientes transferencias financieras autorizadas durante los años fiscales 2007 y 2008; emitiendo un informe final sobre su aplicación y resultados respecto a la finalidad para la cual se autorizaron. Dicho Informe será remitido al Secretario General hasta el seis de abril del año 2009.

Artículo 10°.- Encargar a las Oficinas de Auditoría Interna de las Unidades Ejecutoras, el control, verificación y seguimiento pertinente.

Artículo 11°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Comisión de Presupuesto del Congreso de la República, Contraloría General de la República, Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas; asimismo, a las Unidades Ejecutoras que conforman el Pliego, y a las unidades orgánicas del Ministerio de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Ministro de Educación

299290-1

ENERGÍA Y MINAS

Aceptan renuncia y designan Director General de la Dirección General de Minería

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 004-2009-MEM/DM

Lima, 8 de enero de 2009

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 217-2007-MEM-DM, se designó al Ing. Oscar Alfredo Rodríguez Muñoz, en el cargo de Director General de la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas,

Que, el mencionado funcionario ha formulado renuncia al cargo que viene desempeñando, debiendo designarse al que lo reemplazará;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, el Decreto Supremo N° 031-2007-EM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas y la Ley que regula la Participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos - Ley N° 27594; y,
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia al cargo de Director General de la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas que formula el Ingeniero Oscar Alfredo Rodríguez Muñoz, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo Segundo.- Designar, a partir de la fecha, al Ing. Víctor Manuel Vargas Vargas, en el cargo de Director General de la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas, cargo considerado de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO SÁNCHEZ GAMARRA
Ministro de Energía y Minas

299154-1

Aceptan renuncia y designan Asesor del Despacho del Viceministerio de Minas

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 005-2009-MEM/DM

Lima, 8 de enero de 2009

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 476-2006-MEM-DM, se designó al Ing. Víctor Manuel Vargas Vargas, en el cargo de Asesor II Nivel D-5, del Despacho del Viceministerio de Minas del Ministerio de Energía y Minas;

Que, el mencionado funcionario ha formulado renuncia al cargo que viene desempeñando, debiendo designarse al que lo reemplazará;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, el Decreto Supremo N° 031-2007-EM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas y la Ley que regula la Participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos - Ley N° 27594; y,
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia al cargo de Asesor II, Nivel D-5 del Despacho del Viceministerio de Minas del Ministerio de Energía y Minas que formula el Ingeniero Víctor Manuel Vargas Vargas, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo Segundo.- Designar, a partir de la fecha, al Ing. Oscar Alfredo Rodríguez Muñoz, en el cargo de Asesor II Nivel D-5, del Despacho del Viceministerio de Minas del Ministerio de Energía y Minas, cargo considerado de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO SÁNCHEZ GAMARRA
Ministro de Energía y Minas

299154-2



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

CONTRATO DE INVERSIÓN EN EXPLORACIÓN

Conste por el presente documento el Contrato de Inversión en Exploración que celebran:

(i) El Estado Peruano, debidamente representado por el Director General de Minería del Ministerio de Energía y Minas, ingeniero Víctor Manuel Vargas Vargas, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08212064, autorizado por el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 27623, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2002-EF, a quien en adelante se le denominará "EL ESTADO"; y,

(ii) COMPAÑÍA MINERA KURI KULLU S.A. identificada con R.U.C. N° 20513994983, con domicilio en Av. José Pardo N° 601, Oficina 1201, distrito de Miraflores, Lima, representada por don Diego Francisco Benavides Norlander, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07271705, según poder inscrito en el asiento A00005 de la Partida N° 11987291 de la Zona Registral N° IX – Sede Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, a quien en adelante se le denominará "EL INVERSIONISTA", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes

1.1. EL INVERSIONISTA es titular o concesionario de las concesiones mineras señaladas en el Anexo III.

1.2. Mediante Ley N° 27623, norma que dispone la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal a los titulares de la actividad minera durante la fase de exploración, de fecha 8 de enero de 2002, se estableció que los titulares de las concesiones mineras tendrán derecho a la devolución definitiva del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal que les sean trasladados o que paguen para la ejecución de sus actividades durante la fase de exploración.

1.3. Mediante Decreto Supremo N° 082-2002-EF, de fecha 16 de mayo de 2002, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 27623 y mediante Resolución Ministerial N° 530-2002-EM, se aprobó el modelo de Contrato de Inversión en Exploración.

1.4. A fin de acogerse al beneficio contemplado en las precitadas normas, EL INVERSIONISTA ha solicitado con fecha 23 de diciembre de 2009 la suscripción del Contrato de Inversión al que se refiere el artículo 1° de la Ley N° 27623.

CLÁUSULA SEGUNDA: Objeto del Contrato

Es objeto del presente contrato permitir el acceso del INVERSIONISTA a los beneficios del régimen de devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal al que se refieren la Ley N° 27623 y su Reglamento, los mismos que no surtirán efecto de existir incumplimiento por parte del INVERSIONISTA a lo dispuesto en dichas normas.

CLÁUSULA TERCERA: Compromisos de las partes

3.1. Compromisos del INVERSIONISTA:





MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Por medio del presente contrato, el INVERSIONISTA, se compromete a ejecutar, a partir de la suscripción del mismo, inversiones en exploración en las concesiones señaladas en la cláusula 1.1. por un monto de US\$ 5 552, 538.00 (Cinco Millones Quinientos Cincuenta y Dos Mil Quinientos Treinta y Ocho y 00/100 Dólares Americanos), en un plazo de veinte (20) meses contados a partir del mes de mayo 2010 hasta diciembre de 2011.

Las inversiones referidas en el párrafo precedente se ejecutarán de conformidad con el Programa de Inversión que se adjunta como Anexo I y que forma parte integrante del presente contrato y estarán destinadas a la obtención de los bienes y servicios comprendidos en la lista aprobada por Resolución Ministerial N° 217-2010-MEM/DM, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 21 de mayo de 2010, la misma que como Anexo II forma parte del presente contrato.

3.2. Compromisos del ESTADO:

Por su parte, el ESTADO se compromete a otorgar al INVERSIONISTA los beneficios contemplados en la Ley N° 27623, siempre que éste cumpla con los requisitos establecidos en dicho dispositivo legal y en su reglamento.

Asimismo, el ESTADO garantiza la estabilidad de este régimen de devolución por lo que cualquier modificación normativa al mismo, posterior al presente contrato, no le resultará aplicable.

CLÁUSULA CUARTA: Ajustes al Programa de Inversión

El Programa de Inversión antes mencionado podrá ser modificado en el curso de su ejecución. La aprobación de cualquier modificación deberá solicitarse a la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas, siendo de aplicación todas las normas que regulan la presentación y aprobación de nuevos programas. De ser el caso, luego de la aprobación de las modificaciones al Programa de Inversión, se procederá a adecuar el presente contrato mediante addendum.

CLÁUSULA QUINTA: Ejecución del Programa de Inversión

La ejecución del Programa de Inversión será efectuada de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 27623.

CLÁUSULA SEXTA: Causales de Resolución

Constituyen causales de resolución de pleno derecho del presente contrato, sin que medie el requisito de comunicación previa, las siguientes:

6.1. El inicio de las operaciones productivas con anterioridad al cumplimiento del programa de inversión en exploración comprometido. Entiéndase por inicio de operaciones productivas el término establecido en el segundo párrafo del artículo 3° del Reglamento.

6.2. La extinción de las concesiones mineras a las que se refiere el numeral 1.1 de la cláusula primera del presente documento.

CLÁUSULA SÉTIMA: Arbitraje





MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Cualquier litigio, controversia o reclamación relativa a la interpretación, ejecución o validez del presente contrato será resuelta mediante arbitraje de Derecho, llevado a cabo en la ciudad de Lima.

El arbitraje será realizado por un Tribunal Arbitral conformado por tres miembros, de los cuales cada una de las partes nombrará uno, dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del pedido de nombramiento, siendo el tercero nombrado de común acuerdo por los dos primeros, dentro de los treinta (30) días siguientes al nombramiento del segundo árbitro.

El plazo de duración del proceso arbitral no deberá exceder de sesenta (60) días hábiles, contados desde la fecha de designación del último árbitro y se regirá por lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1071, norma que regula el arbitraje y/o las normas que lo sustituyan o modifiquen.

Los gastos que se generen por la aplicación de lo pactado en la presente cláusula, serán sufragados por las partes contratantes en igual medida.

Los gastos notariales y/o registrales que origine este contrato, son de cargo del INVERSIONISTA

CLÁUSULA OCTAVA: Notificaciones

Para los efectos del presente contrato, las partes señalan como sus domicilios los indicados en la introducción del presente documento, donde se les considerará presentes. Las notificaciones dirigidas a los domicilios indicados se tendrán por bien hechas. Cualquier cambio de domicilio deberá notificarse por escrito con una anticipación de diez (10) días calendario. Las comunicaciones o notificaciones que se cursen antes de tomar conocimiento del nuevo domicilio, surtirán efecto en el domicilio anterior.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento en tres copias de igual tenor, en Lima, a los veintisiete días del mes de mayo de dos mil diez.



EL ESTADO



EL INVERSIONISTA

N°	SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCION
3	6401.10.00.00	CALZADO CON PUNTERA METÁLICA DE PROTECCIÓN.
4	6506.10.00.00	CASCOS DE SEGURIDAD.
5	8207.19.80.00	LOS DEMÁS ÚTILES INTERCAMBIABLES DE PERFORACIÓN Y SONDEO.
6	8207.90.00.00	LOS DEMÁS ÚTILES INTERCAMBIABLES.
7	8517.82.90.00	LOS DEMÁS APARATOS PARA LA RECEPCIÓN, CONVERSIÓN Y TRANSMISIÓN O REGENERACIÓN DE VOZ, IMAGEN U OTROS DATOS.
8	8704.21.10.10	CAMIONETAS PICK-UP DE ENCENDIDO POR COMPRESIÓN, ENSAMBLADAS CON PESO TOTAL CON CARGA MÁXIMA INFERIOR O IGUAL A 4.537 T. DIESEL.
9	9014.20.00.00	INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA NAVEGACIÓN AÉREA O ESPACIAL (EXCEPTO LAS BRÚJULAS).
10	9014.80.00.00	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS DE NAVEGACIÓN.
11	9015.30.00.00	NIVELES.
12	9015.40.10.00	INSTRUMENTOS Y APARATOS DE FOTOGRAMETRÍA, ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS.
13	9015.40.90.00	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS DE FOTOGRAMETRÍA EXCEPTO ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS.
14	9015.80.10.00	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS EXCEPTO DE FOTOGRAMETRÍA.
15	9015.80.90.00	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS EXCEPTO ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS.
16	9015.90.00.00	PARTES Y ACCESORIOS.
17	9020.00.00.00	LOS DEMÁS APARATOS RESPIRATORIOS Y MÁSCARAS ANTIGÁS, EXCEPTO LAS MÁSCARAS DE PROTECCIÓN SIN MECANISMO NI ELEMENTO FILTRANTE AMOVIBLE.

II. SERVICIOS

a) Servicios de Operaciones de Exploración Minera:
• Topográficos y geodésicos.
• Geológicos y geotécnicos (incluye petrográficos, mineralógicos, hidrogeológicos, restauración fotogramétrica, fotografías aéreas, mecánica de rocas).
• Servicios geofísicos y geoquímicos (incluye ensayos).
• Servicios de perforación diamantina y de circulación reversa (roto percusión).
• Servicios de interpretación multispectral de imágenes ya sean satelitales o equipos aerotransportados.
• Ensayos de laboratorio (análisis de minerales, suelos, agua, etc.).
b) Otros Servicios Vinculados a las Actividades de Exploración Minera:
• Servicio de alojamiento y alimentación del personal operativo del Titular del Proyecto.
• Servicio de asesoría, consultoría, estudios técnicos especiales y auditorías destinados a las actividades de exploración minera.
• Servicios de diseño, construcción, montaje industrial, eléctrico y mecánico, armado y desarmado de maquinarias y equipo necesario para las actividades de la exploración minera.
• Servicios de inspección, mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo utilizado en las actividades de exploración minera.
• Alquiler o arrendamiento financiero de maquinaria, vehículos y equipos necesarios para las actividades de exploración.
• Transporte de personal, maquinaria, equipo, materiales y suministros necesarios para las actividades de exploración y la construcción de campamentos.
• Servicios médicos y hospitalarios.
• Servicios relacionados con la protección ambiental.
• Servicios de sistemas e informáticos.
• Servicios de comunicaciones, incluyen comunicación radial, telefonía satelital.
• Servicios de seguridad industrial y contra incendios.
• Servicios de seguridad y vigilancia de instalaciones y personal operativo.
• Servicios de seguros.
• Servicios de rescate, auxilio.

495897-1

Aprueban lista de bienes y servicios cuya adquisición otorgará derecho a devolución del IGV e Impuesto de Promoción Municipal a favor de Compañía Minera Kuri Kullu S.A. durante la fase de exploración

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 217-2010-MEM/DM

Lima, 18 de mayo de 2010

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 082-2002-EF se aprobó el Reglamento de la Ley N° 27623, modificada por la Ley N° 27662, que dispone la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal a los titulares de la actividad minera durante la fase de exploración;

Que, el inciso c) del artículo 6° del citado Reglamento estipula que el detalle de la lista de bienes y servicios se aprobará mediante resolución ministerial del Ministerio de Energía y Minas, previa opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, por Decreto Supremo N° 150-2002-EF se aprobó la lista general de los bienes y servicios cuya adquisición otorgará el derecho a la devolución definitiva del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal;

Que, la empresa COMPAÑÍA MINERA KURI KULLU S.A. solicitó al Ministerio de Energía y Minas la suscripción de un Contrato de Inversión en Exploración, adjuntando la lista de bienes y servicios cuya adquisición le otorgará el derecho a la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal, durante la fase de exploración;

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Oficio N° 182-2010-EF/15.01 de fecha 23 de abril de 2010, emitió opinión favorable a la lista de bienes y servicios presentada por la empresa COMPAÑÍA MINERA KURI KULLU S.A. considerando que la lista presentada por la citada empresa coincide con los bienes y servicios aprobados por el Decreto Supremo N° 150-2002-EF, adecuada al Arancel de Aduanas vigentes;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso c) del artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 27623, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2002-EF y el literal h) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar la lista de bienes y servicios cuya adquisición otorgará el derecho a la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal a favor de la empresa COMPAÑÍA MINERA KURI KULLU S.A. durante la fase de exploración, de acuerdo con el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

PEDRO SÁNCHEZ GAMARRA
Ministro de Energía y Minas

ANEXO

LISTA DE BIENES Y SERVICIOS QUE TIENEN DERECHO A LA DEVOLUCIÓN DE IGV e IPM

COMPAÑÍA MINERA KURI KULLU S.A.

I. BIENES

N°	SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCION
1	3926.90.00.00	PROTECTORES ANTIRRUIDOS DE MATERIA PLÁSTICA.
2	6401.10.00.00	CALZADO CON PUNTERA METÁLICA DE PROTECCIÓN.
3	6506.10.00.00	CASCOS DE SEGURIDAD.



N°	SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCION
4	9011.10.00.00	MICROSCOPIOS ESTEREOSCÓPICOS.
5	9014.80.00.00	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS DE NAVEGACIÓN.
6	9015.20.10.00	TEODOLITOS.
7	9030.33.00.00	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA MEDIDA O CONTROL DE TENSIÓN, INTENSIDAD, RESISTENCIA O POTENCIA, SIN DISPOSITIVO REGISTRADOR.

II. SERVICIOS

a) Servicios de Operaciones de Exploración Minera :	
-	Topográficos y geodésicos.
-	Geológicos y geotécnicos (incluye petrográficos, minerográficos, hidrologicos, restitución fotogramétrica, fotografías aéreas, mecánica de rocas).
-	Servicios geofísicos y geoquímicos (incluye ensayos).
-	Servicios de perforación diamantina y de circulación reversa (roto percusiva).
-	Servicios aerotopográficos.

-	Ensayos de laboratorio (análisis de minerales, suelos, agua, etc).
b) Otros Servicios Vinculados a las Actividades de Exploración Minera :	
-	Servicio de alojamiento y alimentación del personal operativo del Titular del Proyecto.
-	Servicio de asesoría, consultoría, estudios técnicos especiales y auditorías destinados a las actividades de exploración minera.
-	Servicios de diseño, construcción, montaje industrial, eléctrico y mecánico, armado y desarmado de maquinarias y equipo necesario para las actividades de la exploración minera.
-	Servicios de inspección, mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo utilizado en las actividades de exploración minera.
-	Alquiler o arrendamiento financiero de maquinaria, vehículos y equipos necesarios para las actividades de exploración.
-	Transporte de personal, maquinaria, equipo, materiales y suministros necesarios para las actividades de exploración y la construcción de campamentos.
-	Servicios de sistemas e informática.

495897-2

Actualizan la nómina de peritos mineros en el ámbito nacional para el período 2010 - 2011

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 098-2010-MEM/DGM

Lima, 19 de mayo de 2010

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4° del Reglamento de Peritos Mineros aprobado por Decreto Supremo N° 017-98-EM, modificado por el Decreto Supremo N° 050-2002-EM, establece que por resolución de la Dirección General de Minería se nominará a los peritos mineros seleccionados por la Comisión Evaluadora nombrada para tal efecto;

Que, la Comisión Evaluadora constituida por Resolución Directoral N° 206-2009-MEM/DGM ha realizado el procedimiento de revisión de los expedientes presentados por los profesionales postulantes para el período 2010 - 2011 y ha informado los resultados de la evaluación;

Que, mediante Resolución Directoral N° 248-2009-MEM/DGM publicada el 31 de diciembre de 2009, se publicó la nómina de diversos profesionales como peritos mineros en el ámbito nacional para el período 2010 - 2011;

Que, es necesario actualizar los datos que figuran en el anexo que forma parte de la Resolución Directoral N° 248-2009-MEM/DGM, incluyendo información adicional;

De conformidad con lo establecido en el inciso m) del artículo 101° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería aprobado por Decreto Supremo N° 014-82-EM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Actualizar la nómina de peritos mineros en el ámbito nacional para el período 2010 - 2011 que forma parte de la Resolución Directoral N° 248-2009-MEM/DGM, publicada el 31 de diciembre de 2009, incluyendo los datos que aparecen en el anexo de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VÍCTOR MANUEL VARGAS VARGAS
Director General de Minería

ANEXO

N°	Apellidos y Nombres	Especialidad	Dirección	D.N.I.	C.I.P.	R.U.C.	Teléfono	Correo Electrónico
1	Edgar Heli Rojas Paillo	Ing. de Minas	Calle Bonelli Mz. B, Lote 33, Urb. Primavera - San Borja.	10472369	21830	10104723697	98895-0347 / 99220-1515	erajas152@hotmail.com
2	Roberto Chavez Flores	Ing. de Minas	Urb. Chanu Chanu 2da. Etapa, marzana A6, lote 16 Puno.	01225820	32641	10012258203	(051)386193 / (051) 386218	robertochavez@hotmail.com
3	David Romero Ricos	Ing. Geólogo	Jr. Hipólito Unzué N° 232 2da Zona Hogar Policial, Villa María del Triunfo.	08990067	42040	10089900676	4960610 / 2258166 / 99323365	davidromeroricos@hotmail.com david.romero@ecomisa.com.pe
4	Victor Daniel Quispe Gabriel	Ing. de Minas	Jr. Túpac Amaru N° 126 (Mz 5/Lt 5) Sta. Teresa de Chorillos.	20003844	64237	10200038440	2545286 / 986102980	quispe.victor@gmail.com
5	Andrés Manderachi Camarena	Ing. de Minas	Av. Tomas Valle N° 917, dpto. AD403- Residencial las Palmeras, San Martín de Porres	10389974	34276	10103899741	2255833 / 5685603 / 999848667	amanderachi@yahoo.es shesaconsulting@speedy.com.pe
6	Esteban Alanoca	Ing. de Minas	Paje Luis de Velasco N° 1946 int. N. La Victoria. / Jr. Ramón Castilla N° 1600, Juliaca	01233698	48321	10012336981	(051)323622 / (051)951970346	alnocai@hotmail.com
7	Salomon Rodrigo Torres Ochoa	Ing. de Minas	Asociación de Vivienda Residencial Huancayo Mz - A - Lt -1, El Agustino.	06115835	36733	10061158354	3865137 / 3238662 / 93147862	saloto810@hotmail.com
8	Magno Bernardo Ordoñez Álvarez	Ing. Geólogo	Calle los Cipreses N° 732 La Fortaleza, San Juan de Miraflores.	06607809	56075	10066078090	4501719 / 995702191	geologo56075@hotmail.com
9	David Peter Mercado Granados	Ing. de Minas	Mz. G.Lt. N° 1 Urb. San Andrés 5ta etapa, Trujillo, La Libertad.	18186710	36934	10181867103	(044) 287958 / (044)949670652	davidmercado_gre@yahoo.es
10	Hernán Hilasaca Canaza	Ing. de Minas	Jr. Diego de la Torre N° 1676, Cercado de Lima.	06161637	98053	10061616379	3340640 - 998972137	hilasaca@hotmail.com hilasaca@yahoo.es

ANEXO III

OMPAÑÍA MINERA KURI KULLU S.A.

CONCESIONES MINERAS

ITEM	NOMBRE DE LA CONCESION	CODIGO UNICO	HECTAREAS
1	OYAECHEA 1	010215003	800
2	OYAECHEA 2	010215103	500
3	OYAECHEA 3	010218103	998.98

